



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 13 de Marzo de 2020

RES. PRESIDENCIA N° 249 /2020

VISTO:

La situación sanitaria relacionada con la Pandemia del Virus COVID-19, la Resolución Presidencia N° 212/20, la Resolución CM N° 1046/2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Presidencia referida en el visto se adoptaron medidas excepcionales de carácter preventivo, de conformidad con las recomendaciones realizadas por los Ministerios de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la Nación, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y el Ministerio de Educación de la Nación.

Que asimismo resulta necesario, a efectos de minimizar los riesgos de propagación del virus COVID-19 y poner a resguardo a los empleados de este Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, efectuar a los distintos actores del servicio de justicia, ciertas recomendaciones.

Que mediante Resolución CM N° 1046/2011, se delegó en la Presidencia del Consejo de la Magistratura la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia -.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 25, Inc. 4, de la Ley 31,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1º: Establecer las siguientes recomendaciones para todos los integrantes del Poder Judicial -excluido el Tribunal Superior de Justicia-:

- a) Recomendar, de ser posible, evitar la fijación de audiencias u otros actos procesales que impliquen la participación de personas de alto riesgo.
- b) Recomendar, de ser posible, que las audiencias sean fijadas con suficiente antelación entre ellas o su diferimiento para el caso en que ya se encuentren dispuestas, a efectos de evitar aglomeraciones de personas en un mismo espacio físico.

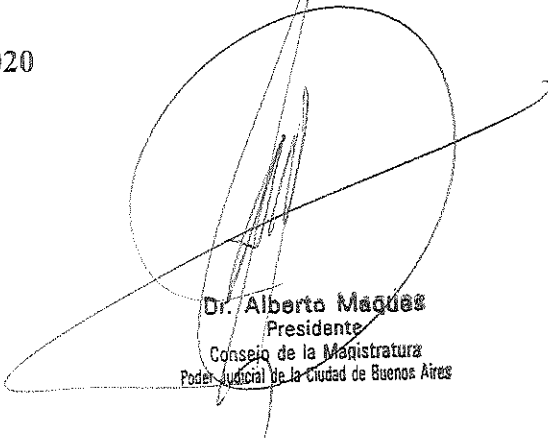


Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- c) Recomendar, de ser posible, la restricción temporal de concurrencia de público a las audiencias de juicio y aplazar las diligencias procesales no urgentes que se deban realizar en centros de riesgo.
- d) Recomendar, utilizar los servicios de video-conferencia para la realización de aquellos actos procesales en los cuales sea factible.
- e) Recomendar observar las recomendaciones de prevención individual promovidas por los Ministerios de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la Nación.

Art. 2º: Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, notifíquese al Sr. Administrador General, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Autoridad de Aplicación Ley de Ética Pública, a la Presidencia de las Cámaras en lo Penal, Contravencional y de Faltas y en lo Contencioso Administrativo y Tributario, a las Secretarías Generales en lo Penal, Contravencional y de Faltas y en lo Contencioso Administrativo y Tributario, a la Dirección General de Facto Humano, publíquese en la página de Internet www.consejo.jusbaires.gob.ar y, oportunamente, archívese.

RES. PRES. N° 249 /2020



Dr. Alberto Magués
Presidente
Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires